



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

609 - 31 OCT. 2014

"Por el cual se corrige Auto N° 357 de 21 de Julio de 2014"

La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Decreto 3572 de 2011, Ley 1333 de 2009 y, Resolución No. 0476 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que por Auto N° 004 de 30 de Abril de 2012, el Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada dispuso la práctica, entre otras de:

"ARTICULO CUARTO:

1. Realizar visita de inspección ocular técnica al predio La Playita, vereda Marquetalia (Palominito), ubicado en el sector la Lengüeta del PNN Sierra Nevada de Santa Marta y elaborar el correspondiente Concepto Técnico para determinar el impacto ambiental y los posibles daños causados por las obras y actividades desarrolladas en el predio en cuestión, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de este auto. Señalar la fecha y hora para la realización de la visita, e informar previamente al ocupante del predio sobre el particular".

Que mediante Auto N° 267 de 24 de Abril de 2013, la Dirección Territorial Caribe avocó conocimiento de la investigación administrativa sancionatoria N° 004 de 2012, emanada del Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

Que la Dirección Territorial Caribe en atención a que no se había realizado la diligencia ordenada en numeral primero del artículo cuarto del Auto N° 044 de 30 de abril de 2012, ordenó la práctica de la misma a través de Auto N° 357 de 21 de Julio de 2014.

Que en revisión del Auto N° 357 de 21 de Julio 2014 para darle cumplimiento a lo dispuesto, se observa que se incurrió en error meramente formal al digitar en el artículo segundo que se comisionaba al Administrador del SFF Ciénaga Grande de Santa Marta, en lugar de designar al Jefe de del Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de lo anterior, con fundamento en el artículo 310 del código de procedimiento civil, modificado por el Decreto 2282 de

"Por el cual se corrige Auto N° 357 de 21 de Julio de 2014"

1989, artículo 1, numeral 140 señala que: (...) "lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos **de error por omisión o cambio de palabras** o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (Negrita fuera de texto).

Que la corrección prevista en el presente Auto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Dirección.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Auto N°357 de 21 de Julio de 2014, en su artículo segundo, que quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Comisionar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta o a quien éste delegue, para adelantar lo ordenado en el artículo anterior".

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en el Auto N°357 de 21 de Julio de 2014, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

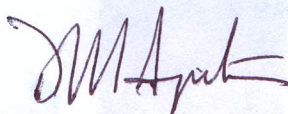
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del referido auto en la Gaceta Oficial Ambiental.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

31 OCT. 2014



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Directora Territorial Caribe

Parques Nacionales Naturales de Colombia



Proyectó y revisó: Helena Meza D.